

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PLAYÓN – SANTANDER

**Referencia: Observaciones al Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa
No. SA-SIP-002-2026**

Cordial saludo:

En mi calidad de veedor público y en concordancia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla:

Observación:

1. Ampliación del Plazo de Ejecución del Contrato

La entidad establece un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo se evidencia tanto en los estudios previos como en el proyecto de pliego de condiciones.

Como veedor, considero que dicho término resulta reducido frente al objeto contractual, teniendo en cuenta que no se trata únicamente de la entrega de un vehículo convencional, sino de una ambulancia TAB 4x4 que debe incluir adecuación de carrocería, dotación biomédica, sistema eléctrico, señalización, matrícula, SOAT, garantías y demás elementos técnicos exigidos por la entidad.

Un término de cuarenta y cinco días puede terminar favoreciendo a aquellos proponentes que ya cuenten con el vehículo o la unidad transformada disponible, restringiendo la participación de proveedores que deban realizar el proceso normal de adquisición, adecuación, homologación y matriculación.

Solicito respetuosamente ampliar el plazo de ejecución a tres (3) meses, equivalentes a noventa (90) días calendario, permitiendo una ejecución técnicamente viable y una mayor pluralidad de oferentes.

2. Modificación del Índice de Endeudamiento

En el proyecto de pliego de condiciones se establece como requisito habilitante un **Nivel de Endeudamiento menor o igual a 0,54**.

Considero que este indicador puede restringir innecesariamente la participación de empresas que cuentan con capacidad económica y operativa suficiente para ejecutar el contrato, pero cuya estructura financiera supera marginalmente el porcentaje establecido. La capacidad financiera debe guardar proporcionalidad con la naturaleza, cuantía y riesgos reales del contrato, evitando establecer condiciones que reduzcan injustificadamente el universo de posibles oferentes.

Solicito respetuosamente modificar el indicador de Nivel de Endeudamiento, estableciendo como requisito: **MENOR O IGUAL A 0,60**.

3. Modificación de la Rentabilidad sobre Activos

El proyecto de pliego establece como requisito de capacidad organizacional una **Rentabilidad sobre Activos mayor o igual a 0,05**.



Este porcentaje puede limitar la participación de empresas que, aun contando con patrimonio, liquidez, experiencia y capacidad operativa suficiente, registren márgenes de rentabilidad inferiores durante el período financiero evaluado.

La rentabilidad histórica de una empresa no necesariamente determina su capacidad para entregar correctamente una ambulancia debidamente dotada y cumplir con las obligaciones contractuales.

Solicito respetuosamente modificar el indicador de Rentabilidad sobre Activos, estableciendo como requisito: MAYOR O IGUAL A 0,00.

4. Exigencia Territorial de Concesionarios, Talleres y Establecimiento en Bucaramanga

En el numeral correspondiente a “**Concesionarios y talleres de servicios**” se exige que el proponente coloque a disposición establecimientos constituidos en la ciudad de Bucaramanga con tiempo de respuesta inferior a 48 horas. Adicionalmente, se exige ofrecer en Bucaramanga, además de la red de concesionarios, un establecimiento para atención de garantías o servicios.

Como veedor, debo advertir que condicionar la participación a disponer de infraestructura física localizada previamente en una ciudad determinada puede convertirse en una barrera territorial para proveedores establecidos en otras regiones que cuentan con capacidad para prestar el servicio mediante talleres aliados, contratos comerciales o redes autorizadas.

La garantía del vehículo y la atención posventa pueden asegurarse sin necesidad de obligar al oferente a poseer directamente infraestructura determinada en Bucaramanga. Solicito respetuosamente modificar esta condición, permitiendo que el servicio de garantía y mantenimiento pueda acreditarse mediante talleres propios o de terceros, alianzas estratégicas, contratos comerciales o redes de servicio autorizadas, para que pueda presentarse cualquier proponente de otras ciudades a nivel nacional.

Agradezco de antemano la atención prestada a estas observaciones, las cuales formulo con el único propósito de fortalecer este proceso de selección, garantizar la pluralidad de oferentes, la libre competencia y el mejor uso de los recursos públicos. Quedo a la espera del pronunciamiento por parte de la entidad.

Cordialmente,

DIDIER CLAVIJO

Veedor público.